

RESUMEN NUEVA CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

La nueva convocatoria de ayudas para el desarrollo sostenible para el período 2020-2022, queda establecida a través de la Resolución de 10 de septiembre de 2020, por la que se convocan ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante, al amparo del Decreto 129/2016, de 2 de agosto por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para el desarrollo sostenible en Áreas Protegidas, en zonas de reproducción de especies protegidas o en hábitat importante.

En esta convocatoria conviene destacar los siguientes aspectos:

General

Se establece una única línea de ayudas.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria aquellas personas físicas o jurídicas de derecho privado, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas de derecho privado, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo las acciones objeto de subvención.

Convocatoria plurianual (anualidades 2020, 2021 y 2022).

El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario y convocatoria no podrá exceder de 30.000 euros.

Para cada anualidad se deberá solicitar un importe mínimo de 5.000 € y un máximo de 10.000 €.

La puntuación mínima necesaria para continuar con la valoración de las solicitudes será de 30 puntos. Las solicitudes que no alcancen la puntuación mínima serán desestimadas.

Documentación

Posibilidad de presentación de la Solicitud de ayuda y Solicitud de pago de manera **telemática**.

Cuando el solicitante no sea propietario de los terrenos, acreditará la autorización para solicitar las Ayudas y establecer Acuerdos de Colaboración mediante la firma de una Declaración responsable (Anexo II).

Como requisito indispensable, deberá tener inscrito a favor del solicitante en el REXA, en el año de la convocatoria, la ubicación con el aprovechamiento adecuado y requisitos exigidos en el Anexo III, para cada una de las actuaciones, o al menos, acreditar que ha solicitado la inscripción de la misma con anterioridad a la emisión de la resolución.

No obstante, para proceder al pago de la subvención será requisito indispensable la inscripción en el REXA en el año en que se procede a la justificación de la acción subvencionada.

Los solicitantes deberán tener declarado el suelo y, en caso de las actuaciones asignadas por superficie, debe tener al menos las unidades de superficie solicitadas.

En lo que respecta al trámite administrativo, cabe destacar que, para continuar con el mismo tras la petición de subsanación, dicha subsanación deberá efectuarse para toda la solicitud, no admitiéndose subsanaciones parciales. La documentación requerida debe estar completa para continuar con el trámite administrativo, aunque la misma afecte a una sola actuación. La falta de subsanación en tiempo y/o forma es motivo de desistimiento.

Actuaciones subvencionables

Todas las establecidas en el Decreto 129/2016 de 2 de agosto, a excepción de las relacionadas con desbroces manuales y mecanizados y las actuaciones dirigidas a espacios protegidos.

Especies, espacios, hábitats

Se mantienen las especies, espacios y hábitats valorables, así como las especies prioritarias destacadas que se recogen en las bases reguladoras a excepción de los árboles singulares.

Incumplimientos

- No comunicar inicio de los trabajos tendrá una **sanción del 2 %**.
- Ejecución de los trabajos menor a **50%** la actuación se considera no ejecutada.
- Penalización del **10%** si no se realizan los compromisos generales y voluntarios dentro del Acuerdo de Colaboración.

Ejecución y pago

- En caso de modificación de la resolución estimatoria o renuncia, se llevará a cabo la concesión de la subvención al solicitante siguiente en orden de puntuación siempre que se haya liberado crédito suficiente y exista plazo suficiente para ejecutar y justificar las actuaciones sin necesidad de una nueva convocatoria.
- **Solo se admitirán renunciaciones totales** a la resolución de concesión. Se admitirán renunciaciones parciales solo en supuestos de motivos ajenos a la voluntad del solicitante, que se deberán comunicar con un mes de antelación a la fecha establecida para la finalización de los trabajos.
- **Subcontratación: podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada**, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
- La cesión del pago a un tercero, se realizará **por la totalidad** de la solicitud de pago.

Acuerdos de Colaboración

Ahora será necesario presentar una **Propuesta de Acuerdo de Colaboración**, la cual una vez valorada y aceptada se pasará a la firma de uno de los tres tipos de Acuerdos de Colaboración Existentes, dependiendo cuál sea su objetivo:

- a) **Acuerdos de Colaboración para el Desarrollo Sostenible** (para fincas con presencia de hábitats o especies prioritarias)
- b) **Acuerdos de colaboración específicos para especies prioritarias destacadas** (solo para fincas con presencia de águila imperial, águila perdicera, cigüeña negra, milano real y sisón)
- c) **Acuerdos de Colaboración para Árboles Singulares** (para fincas que cuenten dentro de sus límites con un Árbol Singular declarado en aplicación de la Ley 8/98 de conservación de la naturaleza y áreas protegidas de Extremadura).

Para más información se remite al enlace de Acuerdos de Colaboración.

Aspectos valorables en los Criterios de puntuación

- **Acuerdos de Custodia del Territorio:** Adopción de medidas a favor de la protección y conservación del patrimonio natural, garantizado que los usos y actividades que se lleven a cabo en estos lugares sean respetuosos con el entorno. Valorable en Criterio A
- **Área privada de Interés Ecológico:** Se permite a los propietarios la posibilidad de incorporar voluntariamente sus terrenos a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Se basa en la adopción de compromisos en materia de protección de la biodiversidad y contribución a la protección de áreas naturales que ofrezcan un interés singular desde el punto de vista ecológico o paisajístico. Debe ser aprobado a través de Decreto. Valorable en Criterio A
- **Certificado Ecológico:** El solicitante figura inscrito en el Registro de Operadores Titulares de fincas agropecuarias de producción ecológica con los recintos que acredita como finca en su solicitud de ayuda, en el momento de presentación de ésta. Valorable en Criterio D